



Comisión Ordinaria de SALUD

LXIV
Legislatura

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud.

Villahermosa, Tabasco a 01 de marzo de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XIV, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, relativo a una propuesta con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 22 de septiembre de 2022, la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Congreso del Estado, una proposición con Punto de Acuerdo, por la se que exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado ciudadano Carlos Manuel Merino Campos, a la Secretaria de Salud ciudadana Silvia G. Roldan Fernández, así como a los quince presidentes municipales y a los dos Consejos Municipales en Tabasco; para que en el ámbito de sus funciones instruyan que durante el tiempo que dure la pandemia, se establezca el uso obligatorio del cubrebocas en espacios públicos, al ingresar o permanecer en cualquier establecimiento fuera del hogar, para evitar el contagio y una mayor propagación de la COVID-19.



Comisión Ordinaria de SALUD

LXIV
Legislatura

II. En sesión pública ordinaria de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó la proposición con punto de acuerdo de referencia a la Comisión Ordinaria de Salud, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el estudio y análisis correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 63 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria de Salud, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia de la iniciativa en estudio, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las comisiones que emitan un dictamen deberán tomar en consideración, lo siguiente:

- I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;
- II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;
- III. Fundamento legal para emitir dictamen
- IV. Antecedentes del procedimiento;



V. Nombre del iniciador o los iniciantes;

VI. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;

VII. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas en su caso, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;

VIII. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;

IX. Análisis y valoración de los argumentos del autor que sustentan el asunto o asuntos;

X. Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban, modifican o desechan;

XI. En caso de dictamen positivo: a) El proyecto de decreto; b) La denominación del proyecto de ley o decreto; c) El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno; y d) Los artículos transitorios.

XII. En caso de dictamen negativo, el proyecto de acuerdo respectivo;

XIII. En ambos casos el voto aprobatorio de la mayoría de las diputadas y de los diputados presentes de la comisión o comisiones que dictaminan, que debe constar mediante firma autógrafa; y

XIV. Lugar y fecha de la reunión de la comisión en que se aprueba o rechaza

QUINTO. CONTENIDO DEL ASUNTO.

La Diputada promovente en su proposición con punto de acuerdo, señaló no solo los fundamentos constitucionales y legales inherentes al derecho a la salud, pasando por el artículo 4 Constitucional, hasta llegar al contenido de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Tabasco, precisando que unos de los principales objetivos gubernamentales en la materia, es el cuidado y procuración del bienestar y la salud de la población que se gobierna.



En ese mismo orden de ideas, refiere que el derecho a la protección de la salud tiene entre otras, las siguientes finalidades:

- El bienestar físico, mental y social del hombre, para contribuir al ejercicio plena de sus capacidades.
- La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
- La protección y acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; y
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Adicionalmente, la Diputada promovente hace un recuento histórico de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), desde el momento de su declaración, hasta las recomendaciones generales emitidas tanto por la Organización Mundial de la Salud (OMS), hasta las recomendaciones generales emitidas por las autoridades mexicanas tanto a nivel federal, como a nivel local, entre las que destaca el contenido fundamental de la presente propuesta, consistente en el uso obligatorio del cubrebocas en espacios públicos, al ingresar o permanecer en cualquier establecimiento fuera del hogar, con el fin de evitar el contagio y una mayor propagación de la COVID-19.

SEXTO.- PROCESO DE ANÁLISIS

Que visto el contenido del asunto planteado, se procedió a su análisis, encontrándose con la información siguiente:

El Gobierno del Estado emitió con fecha 20 de marzo de 2020, el decreto mediante el cual, se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con carácter de extraordinario No. 308, edición 151.

Posteriormente, se emitió con fecha 21 de abril de 2020, el decreto por el cual se emiten medidas y acciones complementarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial



Comisión Ordinaria de SALUD

LXIV
Legislatura

del Estado, con carácter de extraordinario No. 3063, edición 156, el cual, establecido en sus artículos tercero, cuarto y decimo noveno el uso obligatorio del cubrebocas y la coadyuvancia entre el gobierno del estado y los ayuntamientos en la materia, sin que a la fecha exista disposición alguna en contrario, y que para mayor precisión en el tema se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO TERCERO. Se ordena el uso obligatorio de cubre bocas a las personas que transiten o permanezcan en espacios y vías públicas, así como a las que concurren a los establecimientos que se dediquen a las actividades esenciales; y se exhorta a la población en general al uso adecuado del mismo, conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias”.

“ARTÍCULO CUARTO. El uso de cubre bocas es obligatorio para todos los usuarios, chóferes y prestadores de servicio de transporte público en todas sus modalidades. ...”

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Los ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán para la observancia de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Con fecha 20 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, No. 3061, edición 8100, el Acuerdo por el que se emite el protocolo de higiene y las medidas de prevención, que se deberá adoptar en la ejecución de obras públicas, en el territorio del estado libre y soberano de Tabasco, durante la contingencia sanitaria generada por el virus SARS COV-2 (COVID-19), en cual, en su punto 3, señala que se “deberá garantizar el suministro de agua, jabón, gel antibacterial, ***cubre bocas***, termómetros, así como todo lo necesario a efecto de dar cumplimiento a las medidas sanitarias recomendadas, en el sitio de los trabajos donde se esté ejecutando la obra pública”. Y agrega en su punto 7 que en “***los espacios en los que haya trabajado la persona confirmada con COVID19, deberán ser desinfectados por personal debidamente protegido con guantes, cubrebocas, además de que, se deberán extremar las medidas de higiene necesarias***”.

Con fecha 24 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, No. 3067, edición 157, el Acuerdo para los prestadores del servicio de transporte público y privado del estado de Tabasco, concesionarios y permisionarios (personas físicas y personas jurídicas colectivas), de la manera más atenta y obligatoria, ***se les***



solicita el uso de cubre bocas es obligatorio para todos los usuarios, chóferes y prestadores de servicio de transporte público en todas sus modalidades. Nota, este acuerdo en lo general fue modificado en lo general, mediante decretos de fecha 4 de mayo, 4 y 19 de junio, 21 de agosto, 15 de diciembre de 2020, 20 de febrero, 23 de abril, 27 de mayo, 17 y 19 de julio, 9 de agosto, 9 de octubre de 2021, 17 de enero de 2022 y publicado en las ediciones 159, 163, 165, 175, 195, 8187, 207, 209, 8229, 2013, 217, 8253, 238 del Periódico Oficial, con la nota aclaratoria de que **el uso de cubre bocas sigue siendo estrictamente obligatorio para todos los usuarios, chóferes y prestadores de servicio de transporte público** en todas sus modalidades y deberán contar con gel antibacterial.

Cabe destacar que en el ejercicio 2022, se estableció que este uso de cubrebocas debe ser el correcto, es decir tapando debidamente nariz y boca.

Con fecha 15 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, No. 3196, edición 164, el decreto por el que se emite el plan para la transición gradual hacia una nueva normalidad y la reactivación económica del estado de Tabasco, el cual precisa dentro de sus **Medidas generales** que los establecimientos cuyos giros o actividades no esenciales se encuentren autorizados para su reapertura podrán operar con independencia que estén ubicados en plazas o centros comerciales. Asimismo, deberán implementar las siguientes medidas de higiene y seguridad: • ***Uso obligatorio de mascarillas (cubrebocas) o caretas para los empleados y colaboradores.***

Este decreto a su vez, agrega un apartado dedicado a **LA PERSONAS FÍSICAS** en general, el cual precisa que las personas deberán implementar en todo momento las medidas básicas de higiene (personal y del entorno) y de seguridad, que protegen no solo del virus SARS-CoV2 (COVID-19), sino también de diversas enfermedades infecciosas. Las cuales se describen a continuación:

Uso obligatorio de mascarillas (cubrebocas) o caretas, para las personas que transiten, deambulen o permanezcan en lugares y vías públicas; concurren a los establecimientos que se encuentren operando según el semáforo de riesgo epidemiológico; usuarios, chóferes y prestadores del servicio público de transporte

Con fecha 29 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, No. 5623, edición 231, el decreto por el que se determina que el estado de Tabasco



transita a semáforo verde y se establecen medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sarscov2 (covid-19), precisando en sus artículo quinto fracción I, relativo a los establecimientos y fracción III relativa a las personas el **“uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas) o caretas por los empleados y colaboradores, así como el uso obligatorio de mascarillas (cubre bocas) o caretas, para las personas que transiten, deambulen o permanezcan en lugares y vías públicas; y concurran a establecimientos que se encuentren operando”**.

Finalmente, con fecha 29 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, No. 5623, edición 231, se emitió el decreto por el que se determina que el estado de Tabasco transita a semáforo verde y se establecen medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sarscov2 (covid-19), precisando de nueva cuenta en su numeral quinto fracción I, relativo a los establecimientos y fracción III relativa a las personas el **“uso obligatorio de mascarilla (cubre bocas) o caretas por los empleados y colaboradores, así como el uso obligatorio de mascarillas (cubre bocas) o caretas, para las personas que transiten, deambulen o permanezcan en lugares y vías públicas; y concurran a establecimientos que se encuentren operando”**.

SEPTIMO. – IMPACTO PRESUPUESTAL

La presente propuesta de punto de acuerdo no conlleva un impacto presupuestal que hacer notar, el cual, deba ser sujeto de análisis por esta comisión

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DEL DESECHAMIENTO.

Que derivado del análisis hecho en el considerando sexto del presente Dictamen, esta comisión legislativa, tiene a bien considerar, que la propuesta de punto de acuerdo planteada por la diputada promovente, debe ser desechada, en virtud que los objetivos y alcances planteados dentro de la misma, ya han sido acotados y sujetos de intervención eficaz y oportuna tanto por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, con la coadyuvancia permanente de los 17 ayuntamientos municipales.



**Comisión Ordinaria de
SALUD**

**LXIV
Legislatura**

Y al no haber otra materia de estudio que valorar en torno a la presente propuesta, se considera su desechamiento por parte de esta comisión parlamentaria.

NOVENO. Que por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a la Consideración de esta Soberanía, el siguiente:

DICTAMEN:

ARTÍCULO UNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, desechan la propuesta con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado ciudadano Carlos Manuel Merino Campos, a la Secretara de Salud ciudadana Silvia G. Roldan Fernández, así como a los quince presidentes municipales y a los dos Concejos Municipales en Tabasco, (hoy 17 ayuntamientos); para que en el ámbito de sus atribuciones establezcan el uso obligatorio del cubrebocas en espacios públicos, al ingresar o permanecer en cualquier establecimiento fuera del hogar, para evitar el contagio y una mayor propagación de la COVID-19 **en virtud de que mediante la expedición y cumplimentación de los decretos precisados en el considerando sexto del presente Dictamen, la autoridad competente estatal a impuesto la obligación de que toda persona deba usar en forma adecuada cubrebocas, tanto en lugares públicos como privados en el estado de Tabasco.**

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. Se instruye al Secretario de Asuntos Parlamentarios, a que realice los trámites necesarios a que haya lugar y se determine el archivo del presente asunto, como tema concluido.

A T E N T A M E N T E
LA COMISIÓN ORDINARIA DE BIENESTAR SOCIAL,
ASUNTOS INDÍGENAS ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES,



**Comisión Ordinaria de
SALUD**

**LXIV
Legislatura**

ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDADES



**DIP. JORGE O. BRACAMONTE HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**



**DIP. JUAN ALVAREZ CARRILLO
SECRETARIO**



**DIP. DIANA LAURA
RODRIGUEZ MORALES
VOCAL**



**DIP. RITA DEL CARMEN
GALVEZ BONORA
INTEGRANTE**

**DIP. NORMA ARACELI
ARANGUREN ROSIQUE
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas que contienen el voto aprobatorio de la mayoría de las diputadas y diputados de la Comisión de Salud, mediante el cual expresan su conformidad con el Dictamen que desecha la propuesta con punto de acuerdo planteada por la diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, por la que se proponía exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado ciudadano Carlos Manuel Merino Campos, a la Secretaria de Salud ciudadana Silvia G. Roldan Fernández, así como a los quince presidentes municipales y a los dos Consejos Municipales en Tabasco (hoy 17 presidentes municipales); para que en el ámbito de sus atribuciones establezcan el uso obligatorio del cubrebocas en espacios públicos, al ingresar o permanecer en cualquier establecimiento fuera del hogar, para evitar el contagio y una mayor propagación de la COVID-19,